



**CREA EN CARÁCTER
FUNCIONAL LA UNIDAD
COORDINADORA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, DESIGNA E
INSTRUYE EN LA FORMA
QUE SE SEÑALA.**

VISTO:

SANTIAGO , - 6 FEB 2015

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas en el Instructivo Presidencial N°007 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de fecha 06 de agosto de 2014, y la Resolución N° 1.600 de 2011, de la Contraloría General del Republica;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el D.F.L. N°1-19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y proyectos;
- 2.- Que, en virtud del artículo 70 del mismo cuerpo legal, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de sus competencias;
- 3.- Que, la Misión del Ministerio de Obras Públicas es recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas;
- 4.- Que, asimismo, el Instructivo Presidencial N°007, de 06 de agosto de 2014, señala que los órganos de la Administración deberán reconocer en su orgánica una Unidad de Participación Ciudadana, la cual se relacionará con el primer nivel jerárquico del organismo y tendrá directa dependencia del jefe del servicio respectivo, determinando, además, que esta Unidad tendrá como principal función el disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión pública;
- 5.- El Ministerio de Obras Públicas en su Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas, actualizada mediante Resolución MOP N° 315 de fecha 06 de febrero de 2015; establece las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y procedimientos concretos a través de los cuales se materializará la incidencia ciudadana en la decisiones de política pública de este Ministerio y sus servicios dependientes, determinó que existirá una Unidad de Participación Ciudadana como la responsable, con el apoyo de las unidades y encargados de Participación Ciudadana del Ministerio, de la implementación de aquella Norma General; del seguimiento y evaluación del

cumplimiento de la mencionada Norma; y del adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil.

RESUELVO MOP (exenta) 317 /

1° CRÉASE, a contar de esta fecha, con carácter funcional, la Unidad Coordinadora de Participación Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas, la que se relacionará con el primer nivel jerárquico del Ministerio y tendrá directa dependencia del Subsecretario de Obras Públicas, conforme a los siguientes criterios

a) Esta Unidad de Participación Ciudadana del nivel central tendrá entre sus funciones las siguientes:

- i. Formular e implementar la Política de Participación Ciudadana en el Ministerio de Obras Públicas;
- ii. Disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en el Ministerio de Obras Públicas.
- iii. Coordinar todas las instancias y/o unidades que se relacionan con la Participación Ciudadana en el ministerio
- iv. Realizar, con el apoyo de las Unidades de Participación Ciudadana de los Servicios la implementación, el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio;
- v. A nivel regional, la tarea de la implementación, seguimiento y evaluación de la Norma General de Participación Ciudadana, la realizará en directa coordinación con el encargado/a de Participación Ciudadana de las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas.
- vi. Otorgar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio, proporcionándole recursos y espacios para la celebración de las sesiones, gestionando y ejecutando capacitaciones a sus representantes, entre otras medidas que busquen su fortalecimiento.
- vii. Relacionarse y coordinarse, para la gestión y desarrollo de sus acciones, con la Unidad de Coordinación Institucional y Gestión de las Demandas Ciudadanas.
- viii. Diseñar, ejecutar, evaluar acciones y estrategias de participación ciudadana en el diseño, formulación, ejecución y evaluación e implementación de las políticas públicas del Ministerio, propendiendo ampliar los niveles de participación desde lo consultivo hacia lo deliberativo.
- ix. Coordinar, articular y orientar estrategias de información, fortalecimiento y desarrollo de la sociedad civil y sus organizaciones que se vinculen con el área de competencias del Ministerio.
- x. Establecer redes de trabajo internas y externas al Ministerio, con el fin de facilitar instancias de coordinación y articulación



para el desarrollo y consolidación de una gestión pública participativa.

- xi. Proponer líneas de capacitación y formación en materia de participación ciudadana para los funcionarios(as) del Ministerio que permitan desarrollar capacidades en materia de gestión pública participativa.

b) La Unidad de Participación Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas se relacionará y coordinará con todas las Unidades y los(as) Encargados(as) de Participación Ciudadana de los Servicios del Ministerio y Secretarías Regionales Ministeriales, conforme al ámbito de aplicación señalado en el artículo 5° de la Norma General.

2° CRÉASE el Directorio de Participación Ciudadana MOP, conformado por los Jefes(as) de Unidad o Encargados(as) de Participación Ciudadana de los Servicios del Ministerio.

Este Directorio funcionará mensualmente y será conducido por el Jefe de la Unidad Coordinadora de Participación Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas.

3° DESÍGNASE a contar de la fecha de la presente Resolución, a don Juan Carlos Peralta Loyola, administrador público, como Jefe de la Unidad Coordinadora de Participación Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas.

4° INSTRÚYASE a los Jefes de los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, procedan a crear en cada uno de los servicios del Ministerio de Obras Públicas, una Unidad de Participación Ciudadana.

Dicha unidad se relacionará directamente con la máxima Jefatura del servicio correspondiente, quien, además, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Participación Ciudadana a nivel central, realizará la implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Norma General de Participación Ciudadana, según corresponda.

5° INSTRÚYASE a los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales de Obras Públicas, designar, en el plazo de 15 días hábiles, un/a encargado/a de Participación Ciudadana, el/la cual en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana del nivel central, deberán realizar la implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Norma General del Ministerio en la materia.

6.-° COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Aguas; Dirección de General de Obras Públicas; Dirección de Vialidad; Dirección de Obras Hidráulicas; Dirección de Arquitectura; Dirección de Aeropuertos; Dirección de Obras Portuarias; Dirección de Planeamiento; Fiscalía; Dirección de Contabilidad y Finanzas; Coordinación de Concesiones de Obras Públicas; y las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Obras Públicas,

**ANÓTESE, Y PUBLIQUESE DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 7°, LETRA J)
DE LA LEY 20.285.**

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas



8535701